

LA PLATA, 6 de enero de 2011

VISTO el expediente 2436-20.705/10, por el que la Dirección de Planificación, Control y Preservación de los Recursos Hídricos propone conseguir el reembolso de la erogación que debe realizar la Autoridad del Agua para efectuar las inspecciones técnicas necesarias para la emisión de los certificados de disponibilidad como asimismo de prefactibilidades para proceder al vuelco de efluentes, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene su fundamento en las atribuciones conferidas por el inciso c del artículo 4º de la Ley Nº 12.257 a la Autoridad del Agua, que le confiere la facultad de supervisar y vigilar todas las actividades y obras relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación del agua;

Que en tal sentido se propone el dictado de un nuevo acto administrativo que establezca el pago de una suma compensatoria destinada a lograr el reembolso de la erogación que debe realizar la Autoridad del Agua para efectuar las inspecciones técnicas necesarias para la emisión de los certificados aludidos en el exordio;

Que el valor propuesto por la Dirección de Planificación, Control y Preservación de los Recursos Hídricos asciende a la suma de Pesos trescientos (\$ 300,00), ya que en el caso de los referidos certificados, su emisión implica una previa inspección técnica al lugar con el pertinente gasto en movilidad del profesional y/o técnico actuante;

Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 12.257;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Establecer que para solicitar la emisión de de los certificados de disponibilidad de agua como asimismo de prefactibilidades para proceder al vuelco de efluentes, el interesado deberá, previamente, abonar una suma fija en concepto de

recupero de gastos de inspección, la que a partir del dictado del presente acto administrativo se fija en la suma de Pesos trescientos (\$ 300,00).

ARTICULO 2°. Dejar debidamente aclarado que el valor consignado en el artículo primero de la presente resolución podrá ser revisado y adecuado cada seis (6) meses.

ARTICULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la ADA y dar al SINBA. Cumplido, pasar a las Direcciones de Planificación, Control y Preservación de los Recursos Hídricos y de Administración, Finanzas y Recursos Humanos para su conocimiento. Hecho, a la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional para su toma de razón y reserva de las actuaciones en su carpeta de antecedentes.

RESOLUCION N° 001

DASG/rcp